



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 26 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXIV

22

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO INCLUYENTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Guadalajara, Jalisco, a 20 de marzo del 2019.

**1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**Mtro. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 3 fracción I, 4 fracción I y XII; 5 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; y 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas,

así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano, a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la operación del programa Jalisco Incluyente, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité.

IX. Por su parte, en el artículo 18, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **"Jalisco Incluyente"**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de

Asistencia Social del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

## 2. INTRODUCCIÓN.

El estudio "Panorama Social de América Latina 2012" elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presenta una visión sobre las condiciones en que viven las personas con discapacidad (PCD) en la región, el cual reporta que para el año 2010 cerca del 12% de la población de Latinoamérica y el Caribe vivió con al menos una discapacidad (66 millones de personas), con una variación desde el 5.1% en México hasta el 23.9% en Brasil.

En 2014, según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, hay en México cerca de 120 millones de personas. De ellos casi 7.2, reporta tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades básicas por las que se indaga (personas con discapacidad), alrededor de 15.9 millones tienen dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación) y 96.6 millones de personas indican no tener dificultad para realizar dichas actividades. Esto significa que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6 por ciento.

Algunos de sus hallazgos más importantes ofrecen evidencia de que, además de las mujeres, los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad económica y social, también arrojan tasas más altas de discapacidad como son: los adultos mayores, los habitantes de zonas rurales, los pueblos indígenas y las personas con menores ingresos. El estudio indica que estos grupos sufren una mayor incidencia de discapacidad por falta de atención oportuna y por no contar con los recursos o el acceso a los servicios adecuados a sus necesidades.

A escala nacional, la "Encuesta Nacional de Percepción de Discapacidad en Población Mexicana" (ENPDIS), realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, registró en el año 2010 que el 38.0% de la población de PCD notificó una discapacidad leve, el 34.3% moderada, el 22.0% severa y el 11.1% extrema, siendo las dos últimas discapacidades las que condicionan gravemente a las personas para llevar a cabo las actividades de la vida diaria.

En Jalisco, según estimaciones del Censo de Población y Vivienda para el año 2010, se reportaron un total de 290 mil 656 personas con limitación en la actividad, lo que representó alrededor de 4% de la población estatal. La distribución de los diferentes tipos de discapacidad en el estado (según el tipo de limitación ya sea por accidente o enfermedad), se puede apreciar en el cuadro 1<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> El total suma una cantidad mayor al número expresado como cifra global de PCD en el estado, ya que una persona puede presentar más de una discapacidad (discapacidad múltiple).

Cuadro 1. Número de personas según tipo de limitación en la actividad, 2010. Jalisco

Tipos de limitación	Número de personas
Caminar o moverse, subir o bajar	167,663
Ver, aun usando lentes	68,348
Hablar, comunicarse o conversar	24,196
Escuchar	29,960
Vestirse, bañarse o comer	15,654
Poner atención o aprender cosas sencillas	15,488
Mental	34,955
<b>Total</b>	<b>356,264</b>

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

Como se aprecia en la tabla anterior, en Jalisco 29,960 personas presentan limitación para escuchar, para este grupo de la población con discapacidad y atendiendo el artículo 26 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se implementa como una modalidad de apoyo dentro de El Programa Jalisco Incluyente, el otorgamiento de auxiliares auditivos para habilitar la capacidad auditiva.

En cuanto a las características de edad de PCD, el Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033, retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO) -ahora fusionado en el IIEG-, correspondientes al año 2010, para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación conforme avanza la edad, y con ello, la demanda de necesidades puntuales en temas de salud pública, vivienda y recursos económicos disponibles, principalmente.

En este sentido, se identificó que el 49% de las personas de 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Para ese mismo año, la distribución por grupos de edad de personas con discapacidad fue la siguiente: 29 mil 378 niños de 0 a 14 años, 31 mil 261 jóvenes de 15 a 29 años, 91 mil 568 adultos de 30 a 59 años y 112 mil 550 adultos mayores de 60 a 84 años.

Por otro lado, en un ejercicio de actualización de cifras referentes a las personas con discapacidad a partir de datos de INEGI, se encontró que la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6%, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del año 2014. Esto quiere decir que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales.

Según INEGI, en 2014, prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6%) se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4%). Por su parte, de las siete entidades con el mayor número de residentes con discapacidad, tres están en el grupo de las ocho con las tasas más elevadas por cada mil habitantes: Jalisco (74), Michoacán (69) y Veracruz (67).

Los datos disponibles por entidad federativa para el año 2014<sup>2</sup>, muestran que en Jalisco del total de población con discapacidad de 15 años y más, sólo el 40.1% se considera población económicamente activa (PEA) y esto es aún más preocupante en la población femenina dado que sólo el 31.2% de ésta se encuentra en esta situación. Por otro lado, en Jalisco, del total de la población con discapacidad que no está involucrada en actividades económicas (Población No Económicamente Activa, PNEA) más del 27% tiene una discapacidad permanente que le impide trabajar. Si se analiza con mayor profundidad esta situación, se puede ver que sólo el 66.8% de la población con discapacidad en Jalisco recibe ingresos de cualquier tipo, siendo los apoyos de los programas gubernamentales un rubro que sólo alcanza al 30.4% de este subconjunto de la población.

En 2013, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS, solicitó la generación de un Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, con el objetivo de conocer la magnitud de los problemas a los que se enfrentan las PCD, para el diseño de políticas públicas que estuvieran orientadas a resolver problemáticas específicas y acordes a las necesidades de esta importante población.<sup>3</sup>

Con base en los resultados de este diagnóstico elaborado por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) de Occidente, se destacó que, en 2010, las PCD presentan mayor vulnerabilidad que las personas sin discapacidad PSD. En el documento se puntualiza que, para el año 2010, en Jalisco el 19.2% de las PSD presentan tres o más carencias sociales, en comparación con el 35.1% de las PCD que registran tres o más. Del mismo modo, la proporción de PCD en situación de pobreza extrema es poco más del doble de las personas sin discapacidad (11.4% los primeros y 4.9% los segundos).<sup>4</sup>

En ese año, la principal y la más urgente carencia social de las personas con discapacidad en Jalisco era el rezago educativo, el cual es producto de una omisión acumulada en el tiempo, sumada a la falta de capacidad de atención actual. La incidencia del rezago educativo en las personas con discapacidad (61.5%) era más del triple respecto a la población sin discapacidad (17.9%).

---

<sup>2</sup>Para mayor información, consultar el documento *La discapacidad en México, datos al 2014* de INEGI publicado en 2016.

<sup>3</sup>Para la consulta del diagnóstico está disponible la liga: <http://sedis.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2013/581>

<sup>4</sup>El estudio tomó como referencia los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y la estimación de pobreza para el mismo año con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2010 utilizados para el programa *Stata*.

En segundo lugar, las cifras censales y de encuestas mostraron que las PCD presentaban una proporción muy parecida a la de la población en general, en cuanto a la carencia de acceso a servicios de salud (32.4% y 31.8% respectivamente). Esto significa que, aunque la carencia por servicios de salud no es mucho mayor en las PCD, su necesidad sí lo es, puesto que en la mayoría de los casos requieren atención especializada del sector salud.

Lo anterior se intensifica, en especial, para la población con discapacidad severa (PCDS), las cuales son personas con problemas graves de movilidad, atención o comprensión de instrucciones complejas, que ven afectada de manera intensa o acumulada su desempeño en la vida diaria y por tanto su autonomía, lo que genera una alta dependencia para su cuidado, aunado al alto costo terapéutico asociado con la atención a PCDS, que en muchas ocasiones no puede ser cubierto en su totalidad por la familia o el tutor, limitando aún más sus oportunidades de tratamiento.

La presencia de discapacidad severa genera la necesidad de mayores cuidados dentro de los hogares, muchas veces realizado por un integrante de la familia, lo cual eleva la tasa de dependencia y repercute en los ingresos familiares, ya que al menos dos personas dejarían de aportar a la economía del hogar, la persona con discapacidad severa y el o la familiar y/o cuidador o cuidadora.

Como se observa en el cuadro 2, la evolución del peso de las carencias sociales y la pobreza para las PCD sigue siendo desfavorable en relación a las PSD, para los años 2012, 2014 y 2016, no obstante, algunas brechas se han acortado a través del tiempo. En este sentido, a partir de 2012 se identifica un menor porcentaje de PCD viviendo con 3 o más carencias, pasó de 35.1% en 2010 a 24.5% en 2012. Para el año 2014 se redujo a 20.5% y en 2016 se presenta la más baja hasta 14.8%; en contraparte, la mejoría experimentada para la PSD tuvo un crecimiento más lento al pasar de 19.2% a 16.4% y 11.7% a 9.1% respectivamente para la población con 3 o más carencias sociales.

En 2012, disminuyó ligeramente el porcentaje de PCD viviendo en pobreza extrema, pero aumentó considerablemente su pobreza total, por lo que casi 5 de cada 10 PCD se encontraban en condición de pobreza. El indicador que presenta mayor contraste entre las PCD y PSD es el de rezago educativo, ya que la tendencia nos dice que desde el año 2010, no ha habido una disminución considerable, además refleja altas tasas en comparación con las PSD, lo que los limita aún más en su desarrollo económico.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

10

Cuadro 2. Indicadores de Pobreza, Carencia Social y Bienestar de las Personas con Discapacidad PCD y las personas sin discapacidad PSD, 2010, 2012, 2014 y 2016. Jalisco.

Indicadores	Año 2010		Año 2012		Año 2014		Año 2016	
	% PCD respecto al total de PSD	% PSD con respecto al total de PSD	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSD	% PCD respecto al total de PCD	% PSD con respecto al total de PSD	% PCD respecto al total de PSD	% PSD con respecto al total de PSD
Pobreza	43.0%	36.7%	48.2%	39.1%	47.8%	34.4%	38.61%	31.3%
Pobre extrema	11.4%	4.9%	10.8%	5.4%	6.8%	2.9%	3.8%	1.6%
Pobreza moderada	31.6%	31.8%	37.4%	33.7%	41.1%	31.4%	34.7%	29.6%
Vulnerables por carencia social	42.9%	33.1%	35.3%	27.8%	29.9%	29.6%	37.7%	32.2%
Vulnerables por ingreso	4.5%	6.4%	5.4%	8.3%	6.5%	8.0%	6.1%	7.9%
Población con al menos 1 carencia	85.9%	69.7%	83.5%	66.9%	77.7%	64.0%	76.3%	63.3%
Población con 3 o más carencias	35.1%	19.2%	24.5%	16.4%	20.5%	11.7%	14.8%	9.1%
Rezago educativo	61.5%	17.9%	51.8%	15.7%	51.7%	15.0%	53.7%	13.1%
Carencia por servicios de salud	32.4%	31.8%	22.9%	23.8%	17.5%	19.2%	12.5%	18.1%
Carencia por seguridad social	50.1%	55.7%	45.5%	54.1%	38.6%	50.4%	35.8%	50.3%
Carencia por calidad y espacios	7.3%	6.7%	6.8%	9.2%	7.2%	6.5%	5.9%	6.1%
Carencia por servicios básicos	20.5%	12.3%	17.4%	8.5%	10.3%	6.8%	6.3%	4.7%
Población con ingreso inferior a LBM	18.7%	14.4%	22.8%	15.8%	16.6%	10.8%	14.4%	7.2%
Población con ingreso inferior a la LB	47.5%	43.0%	53.6%	47.4%	54.4%	42.4%	44.7%	39.2%

Fuente: Para el año 2010 la fuente es el Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco; para 2012 y 2014 se generaron estimaciones propias con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2012 y CONEVAL 2014 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2012, 2014 y 2016.

Finalmente, las cifras del año 2016 dan cuenta del difícil escenario en el que aún se encuentran las PCD. Para este último año, casi 6 de cada 10 PCD no cuentan con los ingresos suficientes para comprar la canasta alimentaria y el pago de servicios, 6 de cada 10 están en rezago educativo, 3 de cada 10 no tiene acceso a seguridad social y 2 de cada 10 viven con tres o más carencias sociales. En general, en 10 de los 14 indicadores presentados, la PCD tiene mayor déficit que la PSD.

En 2009 nace y se implementa por primera vez el programa "Vive Incluyente", con un presupuesto inicial de 15 millones de pesos. Este programa entregó apoyos funcionales de acuerdo al grado de discapacidad de las personas y los beneficios consistían en bastón, punzones, regleta, ábaco cranmer, sillas de ruedas estándar, sillas de ruedas a personas con parálisis cerebral infantil (PCI), y auxiliares auditivos digitales. Cabe señalar que también se apoyó con beneficios económicos a algunos municipios del Estado, para que estos ejecutaran determinados proyectos en materia de discapacidad, con un tope de hasta 500 mil pesos.

Desafortunadamente, para el año 2010 el programa no contó con la aprobación de un presupuesto para su continuidad. Por esta razón y, en mérito de la necesidad de seguir apoyando a este sector vulnerable de la población, el Banco Nacional de México (BANAMEX), hizo manifiesto su interés al Gobierno del Estado de Jalisco de hacer un donativo por la cantidad de 5 millones de pesos para la atención de PCD.

La propuesta de BANAMEX tomó forma a través de la sesión del "Subcomité Estatal de Jalisco" celebrada en el mes de septiembre de 2010, en la que se acordó que con este donativo se constituyera un fideicomiso cuyos recursos serían destinados al programa "Vive Incluyente", compromiso en donde el Estado adquirió el carácter de fideicomitente, y BANAMEX el de fiduciario.

De esta forma, el fideicomiso "Vive Incluyente", se constituyó con un presupuesto inicial de 5 millones de pesos, que fueron depositados el día 8 de diciembre de 2010, sin embargo, este quedó congelado hasta la iniciativa de la administración 2013-2018 que, iniciando labores en el mes de marzo de 2013, decidió ejercerlo con un saldo de 4 millones 959 mil 499 pesos<sup>5</sup>.

En este contexto, y debido a la necesidad de atender a las personas con discapacidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, dada la magnitud de la vulnerabilidad y las carencias sociales que presentan, en el año 2013 surge el programa "Jalisco Incluyente", el cual planteó como objetivo promover la incorporación social y el desarrollo de las personas con discapacidades motoras y auditivas, mediante la entrega de apoyos en especie, tales como sillas de ruedas y auxiliares auditivos. Al finalizar el año se habían entregado apoyos funcionales a 1,207 PCD.

La población potencial de El Programa se definió como: Todas las personas que tengan hipoacusia y/o discapacidad permanente en grado severo que residan en el Estado de Jalisco.

En el año 2014, a partir de los valiosos resultados del Diagnóstico de Marco Lógico sobre Discapacidad en Jalisco, generado a finales de 2013 por consultores externos, el Gobierno del Estado de Jalisco tomó la decisión de incorporar en la población potencial del

---

<sup>5</sup>Esta reducción se debió al cobro de comisiones bancarias por parte la entidad fiduciaria (Asamblea de Instalación del Fideicomiso "Vive Incluyente").

programa a las PCD que se encontraran en grado severo y permanente, con el objetivo de mejorar su disponibilidad de recursos económicos.

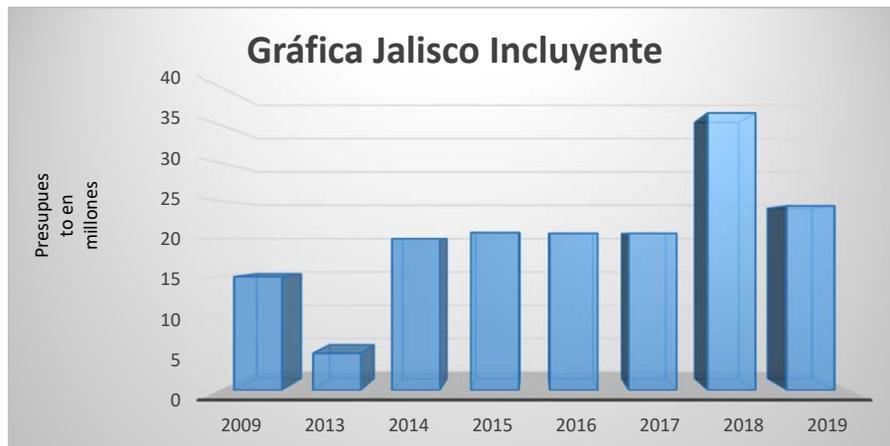
Para este efecto se incorporó una modalidad adicional de apoyo consistente en una transferencia monetaria para las personas cuya discapacidad no les permite ser independiente en sus actividades diarias, o que requieran de la presencia de un cuidador o monitor. Esta modalidad de apoyo fue por la cantidad de \$2,018.70 (Dos Mil Dieciocho Pesos 70/100 M. N.) en entregas bimestrales, con dispersiones a través de tarjeta electrónica.

Además de continuar con la entrega de apoyos funcionales para discapacidad motora y auditiva, también se integró al Programa una modalidad en especie consistente en la entrega de bastones blancos para la movilidad de personas ciegas.

Con un incremento en su presupuesto de 300% en relación al año anterior, en 2014 el Programa llevó beneficios a 2 mil 784 PCD, de los cuales, mil 54 recibieron el apoyo económico. Con estas acciones, Jalisco innovó en la atención a las personas con discapacidad en grado severo.

En la gráfica 1 se presenta el presupuesto del Programa para los años de su operación a la fecha.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Vive Incluyente" 2009 y "Jalisco Incluyente" 2013-2019.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2009, 2013-2018.

Para el año 2015, se reforzó la atención para personas con discapacidad severa permanente PCDS, quedando éstas como la única población potencial del programa y, como población objetivo, la PCDS que presentara tres o más carencias sociales según la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL y, hasta donde la suficiencia presupuestal del Programa permitiera atender.

En 2015, el monto de apoyo ascendió a \$1,051.50 por mes en entregas bimestrales, mediante dispersión a través de tarjeta bancaria electrónica o cheque, con los cuales fue posible elevar los ingresos disponibles de mil 78 personas con discapacidad en grado severo permanente PCDS.

Para el año 2016 se tomó en consideración otorgar apoyo con auxiliares auditivos a personas que presentan discapacidad auditiva permanente, considerando que es una limitación para el desarrollo normal de sus actividades, constituyéndose entonces dos tipos de apoyo, uno consistente en la entrega de auxiliares auditivos para personas que presenten discapacidad auditiva permanente, y el otro consistente en la entrega de apoyo económico por la cantidad de \$1,095.60 (Un Mil Noventa y Cinco Pesos 60/100 M. N.), por mes, entregados bimestralmente para las personas con discapacidad permanente severa y que requieren de un cuidador de tiempo completo.

En el año 2017, se consolidó el programa otorgando en beneficio de 1,303 personas con discapacidad, auxiliares auditivos y apoyo económico según fuera el caso, ejerciendo un presupuesto de \$19, 263,172.00 (Diecinueve Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.). En dicho ejercicio fiscal, el monto de la pensión de tipo no contributivo fue por la cantidad de \$1,200.60 (Un Mil Doscientos Pesos 60/100 M.N.), entregados mensualmente mediante dispersiones a través de cuenta bancaria.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado (Subseplan), se realizó una evaluación de resultados del programa Jalisco Incluyente dados a conocer en el año 2017, cuyos principales hallazgos son dos. Primero, Jalisco Incluyente ha incorporado a su diseño, acertadamente, algunas recomendaciones de un diagnóstico externo sobre la situación de la población con discapacidad en Jalisco, especialmente el otorgamiento de un apoyo en efectivo para compensar la pérdida económica que implica para los hogares asignar a uno de sus miembros a proveer cuidados a la persona con discapacidad. Segundo, además de que los beneficiarios valoran mucho la mejoría de su situación económica a partir del apoyo en efectivo, éstos destinan dicho apoyo, de manera predominante, a los cuidados de su salud.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el desempeño de sus funciones, siempre ha buscado fortalecer las políticas públicas diseñadas e implementadas en beneficio de la sociedad jalisciense. En este sentido, el pasado 9 de septiembre de 2016, firmó un convenio de colaboración específico con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, que, entre sus productos, contempla la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de SEDIS para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión a las reglas de operación, a partir del ejercicio fiscal 2017 el pago de los apoyos económicos se realiza mensualmente y no de forma bimestral como se venía realizando anteriormente.

Para este año 2019, la actual administración, dará continuidad al programa con algunas modificaciones importantes, como la ampliación del tipo aparatos funcionales, entregando para este año: aparatos auditivos, bastones para invidentes, andaderas y sillas de ruedas.

## **2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

La evolución de la pobreza, carencias sociales y bienestar económico de las personas con discapacidad PCD demuestra que, en Jalisco, las PCD tienen mayores desventajas sociales y económicas, por encima de las que enfrentan las personas sin discapacidad PSD, lo cual tiene su explicación en la creciente acumulación de carencias sociales que sufren las PCD.

Las PCD no cuentan con las condiciones adecuadas en la infraestructura y en el acceso a los servicios de educación, lo que aumenta el rezago educativo, que a su vez repercute en una escasa y precaria inserción laboral, teniendo como consecuencia un ingreso bajo e inconstante.

En el año 2010, el 35.1% de las PCD vivían con 3 o más carencias sociales mientras que solo el 19.2% de la PSD se encontraba en esa situación. Posteriormente en 2012 el 24.5% de las PCD se situaba en esa condición y un 16.4% de las PSD. Para el año 2014, las estimaciones reafirman que las desventajas sociales y económicas en las PCD son mayores que las de las PSD, ya que 2 de cada 10 PCD se encontraba viviendo con 3 o más carencias sociales mientras que solo 1 de cada 10 PSD está en esa condición. Por último, los datos del 2016 reflejan que se ha disminuido en un pequeño porcentaje pasando de 16.6% a 14.4%, siendo ésta, la menor de los datos arrojados.

Adicionalmente, el costo de los servicios de salud y los apoyos técnicos requeridos para el cuidado de las personas con discapacidad, así como los obstáculos en la generación de ingresos que enfrentan ellos y sus familias -en especial cuando se trata de discapacidad severa permanente- contribuyen a esta acumulación de carencias sociales.

Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de continuar generando intervenciones por parte del Gobierno del Estado, para mejorar las condiciones de vida de los jaliscienses con discapacidad, con el objetivo de disminuir las desventajas sociales que enfrentan y de contribuir a alcanzar una mayor independencia en las actividades de su vida cotidiana, avanzando hacia una mayor integración en la sociedad; así como para apoyar su economía familiar para su cuidado y atención.

Las personas con discapacidad, son un grupo que comparte la experiencia de vivir con limitantes para su participación plena en la sociedad, según el tipo y origen de la misma y el número de discapacidades que una misma persona puede experimentar. Caminar, ver, hablar, oír, autocuidado, poner atención, son actividades en las que se puede tener limitación, además de las derivadas por algún problema de índole mental.

Por lo tanto, el problema público que atiende el programa Jalisco Incluyente está enfocado a las personas con discapacidad considerando que tienen menos recursos disponibles que las personas sin discapacidad para poner en marcha estrategias que les permitan mejorar su calidad de vida.

Para efectos de estas reglas de operación, se entiende por:

Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida y dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente (Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad).

Discapacidad<sup>6</sup>: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Física<sup>6</sup>: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Mental<sup>6</sup>: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Intelectual<sup>6</sup>: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad Sensorial<sup>6</sup>: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>6</sup>

Autocuidado: Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos

---

<sup>6</sup> Definiciones de acuerdo a las fracciones IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Limitaciones en la Actividad: son dificultades que una persona puede tener en el desempeño / realización de las actividades. Una "limitación en la actividad" abarca desde una desviación leve hasta una grave actividad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en términos de cantidad o calidad, en la realización de la actividad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco Incluyente".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033: Este programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades. Tema: grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a la salud y a la no discriminación
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: De apoyos económicos y en especie.
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 25'804,324.00 (Veinticinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 00/100 M. N.) etiquetados para el Programa Jalisco Incluyente.
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416, destino 07 para apoyo monetario y destino 22 para apoyo en especie, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Jalisco Incluyente)".

### **4. OBJETIVOS.**

#### **4.1** OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las personas con discapacidad.

**4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Facilitar el desarrollo autónomo en las actividades de la vida cotidiana de personas con discapacidad en el estado de Jalisco, a través de la entrega de aparatos funcionales.
- II. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad severa permanente al disminuir las desventajas económicas que enfrentan, mediante la entrega de una transferencia monetaria mensual.

**5. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o marginación.

**6. POBLACIÓN A ATENDER.**

**6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.**

Personas que residan en el estado de Jalisco y que tengan discapacidad, ya sea física, mental, intelectual y/o sensorial, para los apoyos en especie. Y personas con discapacidad permanente en grado severo, para el apoyo monetario.

**6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo se refiere a la población potencial antes mencionada que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos, atendiendo además los criterios de selección establecidos en las presentes reglas.

**6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 2019.**

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE" 2019								
	PCD en el estado de Jalisco 2010 <sup>1</sup>	PCD en el estado de Jalisco 2018 <sup>2</sup>	Beneficiarios SEDIS 2018 <sup>4</sup>	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2019 <sup>3</sup>	Población Objetivo 2019 <sup>5</sup>
<b>Para apoyos económicos</b>	290,656	320,717	1,574 <sup>4</sup>	\$20,804,324.00	\$416,086.48	\$20,388,237.52	14,678	1459 <sup>5</sup>
<b>Para apoyos en especie</b>			345 aparatos auditivos 3,800 Sillas de ruedas Total: 4,145 <sup>6</sup>	\$5,000,000.00	\$100,000.00	\$4,900,000.00		Para 2019, se buscará atender al mayor número de personas solicitantes de conformidad a la suficiencia presupuestal.

<sup>1</sup>Fuente: INEGI, <sup>2</sup>Fuente: INEGI censo de Población y Vivienda 2010. Los últimos resultados de INEGI para personas con discapacidad son para el año 2016, sin embargo, éstos sólo presentan en forma de tasas y porcentajes. Por esta razón se sigue utilizando el dato presentado en el censo del año 2010 puesto que este sí presenta valores absolutos.

<sup>2</sup>Fuente: Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030. Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG) con base en las proyecciones de CONAPO, y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI. Se calcula por aproximación. Se estima la tasa de crecimiento acumulada para el periodo 2010-2018 de la población total del estado, a partir de las proyecciones de población total de CONAPO. La tasa de crecimiento se aplica al total de personas que presentaron limitación para la actividad en Jalisco en el Censo de Población y Vivienda 2010.

<sup>3</sup> Es un indicador compuesto, primero se calcula el total de personas con discapacidad en el estado de Jalisco en 2015 que se estima se encuentran en grado severo y/o extremo (33.1% de la población de PCD), lo que equivale a 104 mil 846 personas. Posteriormente a esa cantidad se le multiplica el porcentaje de población con discapacidad que presenta tres o más carencias sociales estimado para 2016 con base en el MCS-ENIGH y los programas de cálculo de CONEVAL 2016 utilizados para el programa R en la Medición de la Pobreza 2016 (14.8%).

<sup>4</sup> Información conforme a la MIR 2018.

<sup>5</sup> Información consolidada al padrón Único de Beneficiarios activo a diciembre de 2018.

<sup>6</sup> Información conforme a la MIR 2018. El número es el resultado de las personas beneficiarias con aparatos auditivos (345) + sillas de ruedas (3,800) dando un total de 4,145 Población Objetivo para 2019.

**7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

**7.1. TIPO DE APOYO.**

- A) En especie. - Dirigido a personas con algún tipo de discapacidad, consistente en la entrega de aparatos funcionales, según sea el caso, que no sean beneficiarios de algún otro proyecto social similar; para verificar esa información, se hará de acuerdo al padrón de beneficiarios.

Para el presente ejercicio fiscal, se consideran aparatos funcionales, bastones para personas invidentes, sillas de ruedas, andaderas y aparatos auditivos.

- B) Monetario. - Consistente en la entrega de una pensión de tipo no contributivo, de manera mensual, dirigido a personas con discapacidad permanente en grado severo que requieren de un cuidador o monitor de tiempo completo. Para el presente ejercicio fiscal, se atenderá de manera prioritaria el padrón activo existente.

**7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

**Para el Tipo de Apoyo A.** El apoyo será de un aparato funcional por persona beneficiaria, acorde al grado y tipo de discapacidad que presente y en caso de que la persona beneficiaria, necesite más de un aparato funcional, se analizará la situación del mismo y se resolverá conforme a la suficiencia presupuestal.

**Para el Tipo de Apoyo B.** La cantidad del apoyo será de \$1,325.40 (Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos 40/100 M. N.), entregados mensualmente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y mediante dispersiones a través de cuenta bancaria o cheque.

**7.3. TEMPORALIDAD.**

**Para el Tipo de Apoyo A.** Las personas beneficiarias de El Programa recibirán los apoyos por una única ocasión en el transcurso de dos años.

**Para el Tipo de Apoyo B.** Las personas que resulten beneficiarias de El Programa, recibirán los apoyos a partir del siguiente mes inmediato a su integración al padrón de personas beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance de acuerdo a la suficiencia presupuestal del año 2019. No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de personas beneficiarias de El Programa.

**8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

El número de personas beneficiarias se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

**8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>• Copia de la identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad que sean menores de edad o mayores de edad que no cuenten con identificación oficial, alguno de los padres o tutores deberá presentar copia de su identificación oficial con fotografía.</li> </ul>
II. Residir en el Estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante.</li> </ul>
III. Presentar algún tipo de discapacidad permanente  En el caso de discapacidad de moderada a severa, deberá acreditar limitación en las actividades básicas de la vida diaria, es	Certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad emitido por la unidad de Valoración dependiente de la Secretaría de Salud, y que especifique el grado de la discapacidad, así como la necesidad requerida: bastón para

decir, que requiere de un cuidador o monitor.	personas invidentes, silla de ruedas, aparato auditivo, o de asistencia de un cuidador.
IV. Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentarse personalmente a solicitar el apoyo y llenar el Formato de Padrón Único-FPU (formato de estudio socioeconómico) que demuestre la necesidad de éste.</li> <li>• En los casos que resulte imposible la comparecencia de la persona con discapacidad, para realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.</li> </ul> <p>La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.</p>

**8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Para el apoyo tipo A, se seleccionará a las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de El Programa y se les dará el apoyo de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

Para el apoyo tipo B, se dará preferencia a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2018, en caso de proceder se lanzará convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en condiciones de desigualdad social, presentando mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza. Las familias que tengan más de un integrante con discapacidad, podrán ser consideradas para una revisión especial de su situación económica y determinar así la cantidad y tipos de apoyo a los que podrán tener acceso.

**8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**8.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado

de Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas; y

- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización del medio de pago del apoyo;
- VI. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad Bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el medio de pago de la pensión, así como el apoyo en especie otorgado y quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.
- VIII. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- IX. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- X. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- XI. Comparecer personalmente, a solicitud de la Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de persona beneficiaria. En el caso de no poder hacerlo, informar de esta situación a El Programa, para que este determine la forma en la que se realizará el proceso de revalidación con la persona beneficiaria.
- XII. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

#### **8.4. CAUSALES DE BAJA.**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni las personas a cargo del beneficiario haya dado aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria venda, rente o enajene el apoyo en especie que le hubiese sido proporcionado por el Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría.

**8.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD DE APOYO TIPO B MONETARIO.**

Cuando las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2018, reciban el primer apoyo del ejercicio 2019, deberán comparecer personalmente ante la Secretaría, a los módulos y en las fechas que para esos efectos se autoricen por ésta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia deberá ser personal o virtual para la persona beneficiaria e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, la Secretaría convocará oportunamente a las personas beneficiarias mediante los medios que considere necesarios, indicándoles la sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar o cargar en la plataforma que para tal efecto disponga El Programa para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a las personas beneficiarias, utilizando los medios que ésta considere adecuados.

La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todas las personas que comparezcan.

En caso de revalidación presencial, si alguna persona beneficiaria se encuentra imposibilitada físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a la Secretaría previo a la fecha en que le corresponda

presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para efectuar la revalidación y evitar que cause baja de El Programa.

**8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS.**

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el área ejecutora del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a La Secretaría a intentar resolver su situación. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, encuadra en la causal 5 del punto 8.4, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, o en caso de que se encuentra imposibilitada físicamente para realizar dicha comparecencia, deberá hacerlo alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, y la falta de ésta será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Comité Técnico de Programas Sociales.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de la causal prevista en el numeral 5 del punto 8.4.

**Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.**

## **9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

### **9.1. DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Cuando existan condiciones que impidan a la persona solicitante comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con las actas del registro civil que demuestren el parentesco civil o consanguíneo, y el representante deberá acompañar copia de su identificación oficial.

### **9.2. DE LA CONVOCATORIA.**

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

### **9.3. DE LAS AUTORIDADES.**

#### **9.3.1. LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros

niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, así como de otros entes del gobierno del estado, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

#### **9.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II.** El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de "La Secretaría", para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría", tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Bajo el supuesto de que no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, al final del ejercicio anual.

#### **9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

### **10. MATRIZ DE INDICADORES.**

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

[https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-25-18-v-vol\\_iv.pdf](https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-25-18-v-vol_iv.pdf)

### **11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

#### **11.1. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

#### **11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

### 11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población con discapacidad en situación de pobreza multidimensional	$[(\text{Número total de población con discapacidad en situación de pobreza multidimensional} / \text{Número total de población con discapacidad en el Estado de Jalisco}) * 100]$	Porcentaje	Bienal
Porcentaje de mujeres beneficiarias de El Programa	$[\text{Número total de mujeres que recibieron apoyos de El Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de hombres beneficiarios de El Programa	$[\text{Número total de hombres que recibieron apoyos de El Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de personas con discapacidad beneficiadas en la modalidad de apoyos económicos	(Sumatoria de personas con discapacidad $x^1, x^2, \dots, x^n$ beneficiadas en la modalidad de apoyos económicos)	Unidad	Anual
Porcentaje de beneficiarios en la modalidad de apoyos económicos	$[(\text{Número total de personas con discapacidad beneficiadas en la modalidad de apoyos económicos} / \text{Población potencial estimada en las ROP de El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual

Número de personas con discapacidad beneficiadas en la modalidad de aparatos funcionales	(Sumatoria de personas con discapacidad $x^1, x^2... x^n$ beneficiadas en la modalidad de aparatos auditivos)	Unidad	Anual
Porcentaje de beneficiarios en la modalidad de aparatos funcionales	[(Número total de personas con discapacidad beneficiadas en la modalidad de aparatos auditivos / Población potencial estimada en las ROP de El Programa) * 100]	Porcentaje	Anual

## 12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

### 12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## 13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### 13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

### 13.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón

de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Coordinación de Informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

### **13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano/a tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1232

Correo electrónico: [programa.jaliscoincluyente@ssas.mx](mailto:programa.jaliscoincluyente@ssas.mx)

**DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.**

### **13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

**14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

**14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de febrero de 2018.

**TERCERO.** Las personas beneficiarias del Programa "Jalisco Incluyente" ejercicio 2018, para acceder a los apoyos de El Programa en 2019, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad, sin embargo mientras se realiza dicho proceso, las personas beneficiarias recibirán los apoyos mensuales que en su caso correspondan.

**CUARTO.** El Programa denominado "Jalisco Incluyente" para el ejercicio fiscal 2019 es un proyecto prioritario para el Estado, por lo que El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con la finalidad de beneficiar a las personas con alguna discapacidad de moderada a severa, podrá destinar los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto Corriente para la consolidación del Programa, de conformidad al artículo 53 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**MTR. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

MARTES 26 DE MARZO DE 2019  
NÚMERO 22. SECCIÓN IV  
TOMO CCCXCIV

**REGLAS** de Operación del Programa “Jalisco  
Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO